

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARNOLDO ALFREDO RODRIGUEZ REYES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE ZACATECAS;

- Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE HARO DE LA TORRE PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. DANIEL ISAAC RAMIREZ DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO";

Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- V. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 03 de enero de 2018, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VI. Que "EL PROGRAMA", cuenta:
 - VI.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"); la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VI.2 Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa a través del desarrollo de proyectos de infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano y mejoramiento de la vivienda.

VI.3 Con objetivos específicos, que consisten en:

VI.3.1 Apoyar el desarrollo de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como acciones para el desarrollo comunitario y la promoción del desarrollo urbano, en el ámbito rural, urbano y núcleos agrarios.

VI.3.2 Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate, habilitación o rehabilitación de espacios públicos unidades o desarrollos habitacionales y centros integrales de atención a las Mujeres, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

VII.3.3 Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para la ampliación y/o equipamiento de la vivienda.

VII. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 3.8 y 3.9, del Capítulo 3, de "LAS REGLAS" del "EL PROGRAMA".

VIII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la zona de actuación correspondiente, y cuyo objeto en el presente instrumento consiste en colaborar para llevar infraestructura básica a este municipio en sus Zonas de Atención Prioritaria.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su

reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad con la fracción II, inciso b), del numeral 3.11.4 y numeral 4.3.5 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos que correspondan.
- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-332 de fecha 31 de Enero de 2018 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8 Que mediante oficio nombramiento de fecha 27 de Octubre de 2017, el Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Zacatecas.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle Chirimoya No 4 Col. Minera en Zacatecas, Zacatecas C.P. 98050

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 118 Y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 2 de la ley orgánica del municipio en el estado de Zacatecas
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas, tiene entre sus atribuciones, I. Promulgar y publicar los Bandos de Policía y Gobierno, las normas de carácter general y los reglamentos municipales en su respectiva Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; II. Convocar al Ayuntamiento a sesiones en la forma y términos que establezca esta ley y el reglamento interior respectivo, presidirlas y dirigirlas; III. Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente; IV. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero y Directores Municipales; V. Vigilar que los

CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; VI. Vigilar que se integren y funcionen los Comités de Participación Social; VII. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal; VIII. Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo; IX. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, y en los casos que ameriten, con la autorización de la Legislatura, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; X. Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal; XI. Visitar los poblados del Municipio, en compañía de las personas que presidan los Comités de Participación Social, para conocer sus problemas e informar de ellos al Ayuntamiento, de manera que puedan tomarse las medidas adecuadas a su solución. Concurrir a las reuniones generales o regionales de Presidentes Municipales a que fuere convocado por el Ejecutivo del Estado o por la Legislatura; XII. Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sea conforme al presupuesto, firmándolas mancomunadamente con el Síndico; XIII. Informar al Ayuntamiento de la forma en que ha cumplido sus acuerdos; XIV. Informar al Ayuntamiento dentro de la primera quincena del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne y pública de Cabildo, sobre el estado que guarda la administración municipal y las labores realizadas durante el año; XV. Vigilar y preservar el patrimonio cultural e histórico del Municipio; XVI. Formar y actualizar el catastro y padrón municipal, cuidando de que se inscriban en este último todos los vecinos, expresando su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, residencia, domicilio, propiedades, profesión, actividad productiva o trabajo de que subsistan, si son jefes de familia, en cuyo caso, se expresará el número y género de las personas que la forman; XVII. Promover la organización y participación ciudadana a través de la consulta popular permanente y de los Comités de Participación Social para fomentar y promover el desarrollo democrático e integral del Municipio; XVIII. Llevar las estadísticas de los sectores económicos y sociales del Municipio, en los términos que señalen las leyes; XIX. Conducir y coordinar el proceso de planeación del desarrollo municipal. Proponer a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y para el Desarrollo del Estado, según corresponda, las prioridades, programas y acciones a coordinar con la administración estatal o federal. Proponer las estrategias que contendrá el Plan de Desarrollo en el ámbito municipal; XX. Proponer a la Legislatura, por acuerdo del Ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes en los términos de esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; XXI. Promover campañas de salud, alfabetización y de regularización del estado civil de las personas, en cuanto a la institución del matrimonio; XXII. Conceder audiencia a los habitantes del Municipio y ser gestor de sus demandas ante las autoridades estatales y federales; XXIII. Cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal; XXIV. Vigilar que los servicios públicos municipales se presten con eficacia y eficiencia y que los recursos financieros se apliquen de acuerdo con las normas que expida la Legislatura por sí o a través de la Auditoría Superior; XXV. Promover las actividades cívicas, culturales y de recreación en el Municipio; XXVI. Vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados; XXVII. Desempeñar la tutela dativa de los menores de edad que no estén sujetos a la patria potestad ni a tutela testamentaria o legítima, en los términos del Código Familiar del Estado; XXVIII. Auxiliar mediante actos de autoridad a las autoridades federales en materia de culto religioso conforme a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; XXIX. Prestar, previa solicitud de las autoridades electorales, el auxilio de la Policía Preventiva Municipal y los apoyos que requieran para la preservación del orden público en los procesos electorales; y XXX. Las demás que le conceda o le imponga esta ley y los acuerdos de coordinación o asociación municipal.

III.3 Que el Lic. José Haro De la Torre tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

4 Fracción III, 49 Fracción IV y V Y ARTICULO 74 Fracción VI, XIX Y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.

1. III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Daniel Isaac Ramírez Díaz, con cargo de Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 100 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
2. III.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Juan de Tolosa No 100 Col. Centro en Fresnillo, Zacatecas C.P. 99000.
- III.6 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:
 - IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
 - IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se destinarán apoyos para los siguientes rubros:
 - a.1. Modalidad Mejoramiento del Entorno: Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, obras para la conectividad y accesibilidad, así como para la construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario y obras para la protección, conservación y revitalización de centros históricos.
 - a.2. Modalidad Desarrollo Comunitario: Impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas y su comunidad a través de su participación en la realización de acciones comunitarias, como la implementación de cursos y talleres, con la finalidad de facilitar los medios para la apropiación social de los proyectos.
 - a.3. Modalidad Promoción del Desarrollo Urbano: apoyar la elaboración de planes o programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y programas parciales de crecimiento, de centros históricos, de puerto fronterizo, de sistema-puerto-ciudad, de zona industrial; así como proyectos ejecutivos de gestión integral de riesgos de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría y/o la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.
 - IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de "LA VERTIENTE HÁBITAT", se estará a las modalidades, tipos de obras y acciones, montos máximos, aportaciones federales y locales, conforme se establezcan en "LAS REGLAS" y la aprobación correspondiente.
 - IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 8, 10, 11, 93 y 101 de la Ley

General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 27 y 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2018; así como lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 19, 20 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 3, 17 y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CALLE (MEJORAMIENTO DEL ENTORNO) Y ACCIONES DESARROLLO COMUNITARIO", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo Técnico de Autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de Fresnillo, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU"; así como con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social.

- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de posibles beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU".
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, al Área Responsable, y a la Dirección General de Presupuesto y Programación (ésta última a través del área responsable).
- g) Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de la firma del presente convenio, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2018.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse del levantamiento de información socioeconómica para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás elementos indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".

- m) Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra que realicen los Centros de Desarrollo Comunitario y los espacios públicos.
- n) Promover la operación continua de los inmuebles apoyados por el Programa de Infraestructura.
- o) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por **"EL PROGRAMA"**.
- p) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de **"EL PROYECTO"**.
- q) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras a la comunidad, así como un informe de resultados cuando se trate de acciones, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de **"LA SEDATU"** y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a **"EL PROYECTO"**.
- r) Presentar conjuntamente con el acta de entrega, un programa de mantenimiento en el caso de proyectos de Equipamiento Urbano, manifestando el mecanismo de operación del inmueble para al menos los cinco años posteriores al último apoyo recibido a través del Programa, en el cual se comprometa a mantener en buen estado las obras y equipos, así como el cumplimiento de las acciones apoyadas con recursos del Programa; así como vigilar y ~~asegurar~~ la continua y adecuada operación de los mismos (esta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales).
- s) Explicitar en el acta de entrega-recepción de la obra, su compromiso de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación; además se garantizará que las obras mantendrán invariablemente su carácter de uso público y su vocación original; en todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de los beneficiarios y de Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo la apropiación comunitaria.
- t) Colocar y verificar que en cada obra y /acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de **"LA SEDATU"**, la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- u) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con **"LA SEDATU"**.
- v) Acordar y programar con **"LA SEDATU"** el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- w) Invitar oficialmente a **"LA SEDATU"** a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por **"EL PROGRAMA"**.
- x) Las demás que resulten aplicables de conformidad a **"LAS REGLAS"**.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ 7,005,410.00 de pesos m.n.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU" con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROYECTO", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROYECTO" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que correspondan realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

Asimismo "EL EJECUTOR" al tratar datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se obliga a de llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del Programa;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- d) Informar a "LA SEDATU" así como a las autoridades correspondientes cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Entregar a "LA SEDATU" la totalidad de los datos personales en su posesión y que fueran objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;

- g) Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que "LA SEDATU" así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación autorizada, o por mandato expreso de la autoridad competente; y
- h) Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TEFOM) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la Ciudad de Zacatecas, a los 20 días del mes Marzo de 2018.

POR "LA SEDATU"

LIC. ARNOLDO ALFREDO RODRIGUEZ REYES

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSE HARO DE LA TORRE

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018 PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN SU VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, CON VIGENCIA DEL 20 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.